

## **Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins**

*Edicto del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales y bienestar social.*

### **EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 28 de marzo de 2019 aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA DE CRESPINS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA DE CRESPINS

### **FUNDAMENTACIÓN-PREÁMBULO.-**

Los Servicios Sociales Municipales tienen como una de sus funciones la de proporcionar atención y ayuda a los colectivos y personas que atraviesan una mayor dificultad y por ello se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. Situación derivada la mayor parte de las veces por la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad, a la que toda persona tiene derecho, o que incluso son precisos en determinadas ocasiones para la supervivencia, siendo su fin contribuir a garantizar unos mínimos de subsistencia.

La Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins, precisa disponer de unas bases ágiles y efectivas, de tal manera que pueda consolidarse la atención a las personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos propios de la administración.

La Ordenanza trata de anuar ambos requisitos: a) Atención efectiva a las necesidades sociales, b) Cumplimiento normativo, poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento, ya que una parte importante de la eficacia de la prestación económica reside en que pueda ser cubierta con inmediatez.

Las ayudas económicas municipales de carácter excepcional para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social, y favorecer la integración de las personas.

Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que tener activado necesariamente un proceso de intervención social

En general y como metodología de trabajo, los Servicios Sociales Municipales prestan una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la potenciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, entre ellas las recogidas en esta ordenanza, como apoyo a la labor de los profesionales de estos servicios en el avance de la intervención social y como respuesta a las carencias en la cobertura de las necesidades sociales detectadas

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, que garantiza la protección social, económica y jurídica a las personas en situación de necesidad, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el Art. 148.I, se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de las mismas en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en Artículo 49.4, establece la

competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social

Las Ayudas Económicas Municipales, se regirán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y lo establecido en la convocatoria anual de la Conselleria de Bienestar Social, por las disposiciones que se dicten en su desarrollo, o por la normativa que las sustituya, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobada por la Ley 5/1982 de 1 de julio y modificada por la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril

Las ordenes que desarrolle la Conselleria con competencia en materia de Servicios Sociales por la que se regulen y convoquen ayudas reguladas en la presente ordenanza

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana Título II, Capítulo I, artículo 12.f), que atribuye como competencias de las entidades locales: Concesión de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social, establece como forma de protección singular, las presentes bases, cuyo objeto es la regulación de las prestaciones de carácter económico, los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local. Art 25 e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del PAC- Administraciones Públicas Las Bases de asignación económica anual y ejecución presupuestaria Municipal

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana (DOGV nº: 8491/21-02-2019)

### **Artículo 1.-OBJETO Y FINALIDAD**

Las Bases tienen por objeto la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales de los individuos y sus familias, entendiendo el conjunto de ayudas y prestaciones económicas, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social

### **Artículo 2.-BENEFICIARIOS**

Las ayudas están destinadas a personas, unidades familiares o de convivencia para paliar una situación gravemente deteriorada, que tienen una necesidad urgente o problemas específicos graves que afectan a la autonomía personal, social y económica y que no pueden resolver con recursos y medios económicos propios con el fin de conseguir el pleno y normal desarrollo humano y social

Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico, salvo que atiendan una finalidad diversa

### **Artículo 2.-DEFINICIÓN Y NATURALEZA**

#### **2.1- Ayudas de Emergencia Social**

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar las situaciones en que las personas se pueden encontrar afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que con el fin de no desvirtuar la naturaleza de las mismas, a los beneficiarios, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Así mismo no se podrá embargar, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana

Estas ayudas tienen carácter finalista, deben destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y si es el caso complementaria de cualquier tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda

Es un requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que se ha de acreditar mediante la documentación que se establezcan en las instrucciones de aplicación en estos casos

Serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que pudiese corresponder al beneficiario u a otro miembro del hogar, para la misma finalidad.

### Artículo 3.-MODALIDADES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

#### CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS

##### A.-AYUDAS DE EMERGENCIA

Se considerarán situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

1.-) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia

- Alimentación básica
- Alimentación infantil
- Productos de atención a lactantes y a menores de 2 años
- Vestido y equipamiento básico
- Tratamiento farmacológico bajo prescripción médica

2.-) Gastos uso vivienda habitual

- Gastos alquiler
- Gastos para la habitabilidad, mobiliario o equipamiento básico: electrodomésticos, siempre y cuando concurren circunstancias de existencia de menores, personas mayores o con diversidad funcional y este acreditada la necesidad

3.-) Gastos destinados a suministros básicos energéticos

- Agua
- Luz
- Gas

4.-) Gastos Excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática, y no tengan un carácter secundario y no básico

4.1.-) Adquisición útiles para el desarrollo personal

- Adquisición de útiles para el adecuado e idóneo desarrollo personal, dicha necesidad deberá justificarse mediante las implicaciones secundarias que acarrearía el hecho de no adoptar dicha medida, así como no estén cubiertas por otro sistema de protección

4.2.-) Gastos Desplazamientos

- Tratamiento médico en centros sanitarios, rehabilitación o asistencia especializada, siempre y cuando no exista en el municipio
- Ejecución de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas
- Trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario

##### B.-) AYUDAS TÉCNICAS MEJORA DE LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS MAYORES

1.-) Adaptaciones Personales

- Prótesis: Visual/Auditiva

2.-) Adaptación Funcional Hogar en situaciones de emergencia

Las Ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada

### Artículo 4.-REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas económicas las personas que para sí o para su unidad de convivencia, se encuentren en una situación de necesidad acreditada y reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a y residir en el Municipio de L'Alcúdia de Crespins, conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, de forma ininterrumpida con al menos seis meses de antigüedad previa a la solicitud de la ayuda. Excepcionalmente y en casos de extrema necesidad y a criterio del Equipo Técnico se podrá omitir este requisito
2. Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente
3. Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia
4. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar-convivencia a la que pertenece el solicitante no supere la cuantía estipulada cada año por la administración competente
5. Aportar toda la documentación requerida en cada caso
6. Acreditar la situación de necesidad y disponer del informe suscrito por los servicios técnicos municipales en el que se determine la acción objeto de la ayuda y que se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad
7. Aceptación expresa, por parte del usuario/a, cuando así se valore por el Equipo Técnico, de las condiciones y acuerdos adoptados para facilitar la intervención social y colaborar en la misma
8. Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho que pueda favorecer la cobertura de la situación de emergencia existente

#### \*ESPECÍFICOS:

En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en la materia y llevar a cabo una búsqueda activa de trabajo

En el caso de menores hasta 16 años, en la unidad de convivencia, garantizar la escolarización y asistencia regular y normalizada al centro educativo

Mujeres Víctimas de violencia y/o existencia de menores en situación de riesgo, aunque no cumplan con alguno de los requisitos anteriores, excepto los relativos a:

-Inscripción en el padrón municipal

-Límite de ingresos establecidos para el cálculo de la renta per cápita

### Artículo 5.-DESTINATARIOS/AS

Podrán solicitar prestaciones económicas individualizadas, las personas físicas, para sí o para su unidad familiar-convivencia, en situaciones acreditadas de necesidad social y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente ordenanza

Solo se podrá recibir una única ayuda simultáneamente por unidad familiar, siendo incompatible la percepción de este tipo de ayudas por dos o más miembros pertenecientes a la misma unidad familiar

- Unidad Familiar-Convivencia

Se considera unidades familiares o de convivencia, a los efectos de las ayudas previstas en esta ordenanza, la integrada por la persona solicitante y todas aquellas que convivan en el domicilio en el que están empadronadas, al menos durante 6 meses, existiendo con la persona solicitante una unión por matrimonio o relación estable análoga a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción

Excepcionalmente, podrán acreditarse mediante informe social u otros documentos, que existen unidades de convivencia independientes dentro del mismo domicilio

En caso de alojamientos compartidos, será preceptivo una declaración jurada de la persona solicitante justificando tal circunstancia

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo

- Ingresos Unidad Familiar-Convivencia

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos que perciban cualquiera de los miembros que la conforman.

Procedencia:

- Rendimientos de Trabajo
- Pensiones
- Propiedades
- Intereses bancarios

- Ayudas otorgadas por Instituciones Públicas /Privadas,  
La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrán al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen

**Artículo 6.-SOLICITUDES-PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN**

**6.1-Solicitudes**

El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado/a, según modelo normalizado, adjuntando la documentación exigida por los Servicios Sociales Municipales en el Registro General del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PACAP

**6.2-Plazos**

Las solicitudes se presentarán del 1 al 7 de cada mes. La presentación de la solicitud de las prestaciones reguladas implicará la aceptación íntegra de la presente Ordenanza

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de cada año. No obstante, con carácter extraordinario podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre, siempre que se acredite documentalmente la existencia de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes

**6.3-Documentación**

Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda, emitida por los servicios técnicos municipales

A la solicitud inicial deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la ayuda

La documentación a aportar por los interesados en este tipo de ayuda es la siguiente:

- Solicitud de ayuda según modelo oficial, suscrita por el/la beneficiario/a o por su representante, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte del solicitante y de todas las personas mayores de 16 años pertenecientes a la unidad de convivencia
- Fotocopia del libro de familia o fotocopia de certificados de nacimiento de menores. En el caso de menores tutelados, certificado acreditativo de dicha situación emitido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, Sección del menor
- En caso de divorcio o separación, fotocopia de la sentencia y convenio regulador
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar:
  1. Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o en caso de no realizarla Certificado Negativo de Renta e Imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, de toda la unidad de convivencia mayores de 16 años
  2. Fotocopia de las dos últimas nóminas del solicitante y de todas las personas mayores de 16 años pertenecientes a la unidad de convivencia
  3. Fotocopia contrato trabajo
  4. Certificado emitido por el SERVEF de inscripción como demandantes de empleo
  5. Certificado prestaciones del SEPE, con indicación de la cuantía y periodo
  6. Certificado de pensiones y prestaciones emitido por el INSS
  7. Extracto bancario de la cuenta bancaria relativa a los 6 últimos meses previos a la solicitud de ayuda
  8. Declaración jurada de ingresos
  9. Declaración de bienes:
    1. Bienes Muebles ( Vehículos A Motor,..
    2. Bienes Inmuebles
- Acreditación circunstancias específicas
  1. Fotocopia Tarjeta Demanda Empleo o Mejora Empleo
  2. Informes médicos y/o reconocimiento grado discapacidad

**3. Documentación Judicial:**

Medida/Orden Protección  
Resolución Incapacidad Legal/Nombramiento Tutor

**4. Resolución Incapacidad Laboral (I.L.T)**

- Acreditación en caso de adquisición de útiles personales, realización de tratamientos o de uso de algún servicio/recurso específico:

5. Informe por parte de la entidad o profesional competente justificando dicha necesidad. Así como, en su caso, dos presupuestos de distintas entidades comerciales que acrediten la financiación

- Documentación relativa a la vivienda

6. Contrato alquiler y tres últimos recibos

7. En caso de deuda pendiente: escrito del propietario

8. Documento acreditativo de la propiedad o cesión en uso de la vivienda. En su caso, dos últimos recibos de la hipoteca

9. Recibos de luz y agua

10. Certificado Catastral

- Gasto desplazamientos, se exigirá un documento del centro al que asiste, que acredite la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración, así como el presupuesto del desplazamiento

- Ficha Mantenimiento Terceros-Modelo Domiciliación Bancaria

- Cualquier otro documento que el/la técnico/a de Servicios Sociales Municipales que tramita la ayuda estime oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para una adecuada valoración y posterior percepción de las ayudas o para complementar o actualizar la información

**Artículo 7.-INSTRUCCIONES SOLICITUD-TRAMITACIÓN EXPEDIENTES**

A.-) Las Entidades Locales se han de ajustar a lo que disponen sus normas específicas correspondientes en las resoluciones procedentes

B.-) De manera subsidiaria, en lo dispuesto en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia

**7.1- CUESTIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN**

7.1 a)Cumplimentación Solicitudes/Documentación Incompleta

7.1-a) El documento base de la ayuda es la solicitud, cumplimentada debidamente, suscrita por la persona beneficiaria o por el representante legal

7.1-b) El Departamento de SS.SS Municipal, recibirá la solicitud y la documentación

7.1-c) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015

7.1-d) El/la técnico/a de Servicios Sociales que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as. Igualmente podrá requerir aclaraciones por escrito

7.1-e) Posteriormente a la solicitud se adjuntará un informe social emitido por el técnico correspondiente, con propuesta favorable o desfavorable, así como con las características, objeto, duración y cuantía de la ayuda

7.1-f) En caso de denegación el motivo y su precepto legal

7.1-g) Este informe y el expediente completo, se elevará a la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social para que está proceda a formular la correspondiente propuesta de resolución

**7.1 b) Comisión Valoración Expedientes**

Miembros Integrantes

Presidente	Vocales	Secretario/a	Área SS.SS
Coordinador	Trabajadores Sociales	Administrativo	Concejal

Podrá estar presente, con voz pero sin voto el/la Concejal Delegada de Servicios Sociales

#### 7.2 c) Funciones Básicas Comisión Técnica Valoración

Con carácter general, serán funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración las siguientes:

- Examinar el cumplimiento de los requisitos de acceso
- Valorar los expedientes
- Determinación de la cuantía a conceder y procedimiento de gestión de la misma en base al informe-propuesta
- Propuesta de resoluciones de concesión, renovación, denegación extinción y de desistimiento
- Elaborar las propuestas de resoluciones
- Informar de los Recursos de Reposición presentados contra las resoluciones de Presidencia o persona en quien delegue
- Resolver las reclamaciones que se presenten ante la Comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas

#### 7.2 d) Convocatoria Comisión Valoración

La Comisión de Valoración será convocada, por el/la Presidente/a de la Comisión con carácter ordinario el 1er y 3º lunes al mes. Para su celebración se exige, en todo caso, la presencia de la mitad más uno de todos los miembros que la componen. De no celebrarse la sesión por el motivo que fuere, el Secretario suplirá el Acta con una diligencia autorizada, en la que se consigne la causa. En caso de falta de quórum se añadirá el motivo, el nombre de los presentes y de los que hubieran excusado su asistencia

#### 7.3 e) Datos Acta Comisión

De cada sesión que celebre la Comisión, el/la Secretario/a levantará un Acta en el que constará:

- Lugar, fecha y hora en que comienza y se levanta la sesión
- Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros presentes y ausentes y de los que les sustituyan
- Asuntos que se tratan, persona beneficiaria, número de expediente, tipo de ayuda, cuantía propuesta, duración y, en caso de denegación la especificación del motivo

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El acta se autorizará con la firma del/la Secretario/a y el V.º B.º del/de la Presidenta/e, preferentemente mediante firma electrónica

#### Artículo 8.- INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y RESOLUCIÓN

8.1) El Departamento de Bienestar Social recibirá la solicitud y la documentación correspondiente

Cuando no se acompañe la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8.2-) A la solicitud se le unirá un informe social, con propuesta favorable o desfavorable, así como con las características, objeto, duración y cuantía de la ayuda

8.3-) Este informe se elevará al Concejal del Área, quién emitirá la propuesta favorable o desfavorable en base a la cual se elaborará la posterior resolución y notificación al interesado/a

8.4-)

A) En todo caso la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento destinados a estas prestaciones

B) En aquellos casos que la situación del/la solicitante presente extrema urgencia y gravedad podrá dictarse resolución provisional, previo informe técnico motivado de la necesidad y posteriormente completar el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente o no se confirmará la urgencia se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente

8.5-) La denegación de una ayuda debe ser motivada, debiéndose notificar al interesado/a en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, con indicación de los recursos que procedan

Artículo 9.-TIPOS-CUANTIA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS Las Ayudas de Emergencia Social, son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad.

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

#### 9.1- Seguridad Alimentaria e Higiene Doméstica

Se entenderá por tal concepto:

A.-) Gastos por compra de alimentos

B.-) Productos básicos de higiene y de limpieza de la casa

El importe de estas ayudas serán las siguientes:

- Si el/la Solicitante vive solo/a y sin cargas familiares: hasta 30,00€/Mes

- Unidad de convivencia de entre 2 y 3 miembros: hasta 50,00€/mes

- Unidad de convivencia de 4 o más miembros: hasta 75,00€/Mes

El importe total anual que podrá financiarse, por unidad de convivencia, será de hasta 175,00€

#### 9.2 Ayudas Menores

##### 9.2-1) Ayudas en concepto de leche y pañales

Se entenderá en este concepto la ayuda a menores lactantes, con el objeto de adquirir leche sustitutiva u otros alimentos y productos complementarios, y que podrá solicitarse como máximo hasta que el menor haya cumplido u año de edad

Las ayudas otorgadas financiarán hasta un 50% de los gastos mensuales realizados y justificados por el solicitante

El importe total anual que podrá financiarse será de hasta 250,00€

##### 9.2-2) Ayudas Comedor Escolar

Ayudas destinadas a menores en situación de escolarización obligatoria que aseguren una dieta sana y equilibrada durante el periodo escolar

A) Las ayudas complementarían hasta el 100% del coste de la beca de comedor otorgada por la Conselleria de Educación al alumno en su centro educativo

B) Excepcionalmente se podrán conceder estas ayudas para los meses de verano en la forma que el Equipo Técnico considere

##### 9.2-3) Ayudas Actividades de Inserción e Integración Socio-Educativas

Ayudas destinadas al fomento de la participación e inclusión de menores escolarizados en actividades normalizadas para favorecer su integración social.

Las propuestas se realizarán por los tutores de los alumnos/as de los centros educativos, quienes las elevarán al Equipo Técnico

El importe de estas ayudas serán de hasta 175,00€/Año-Alumno/a

##### 9.2-4) Ayudas Escuelas Infantiles

Ayudas destinadas a fomentar la asistencia a escuelas infantiles de menores del municipio de 0 a 3 años

La asistencia de menores a las escuelas infantiles será a propuesta de los técnicos del Equipo de Bienestar Social y/o del Gabinete Psicopedagógico cuando se considere un recurso necesario para la integración del menor o su familia

##### 9.3-) Gastos Vivienda

Ayudas destinadas al pago parcial de gastos que resulten necesarios para el acceso a la vivienda, así como el uso y mantenimiento de la vivienda habitual

##### 9.3-1) Alquiler

El solicitante de la ayuda debe ser titular del contrato de arrendamiento o en su defecto algún miembro de la unidad de convivencia, acreditándose el uso habitual de la misma por parte del solicitante. No se contemplarán los alquileres de viviendas sociales.

Esta prestación es incompatible con ayudas de alquiler de otra entidad pública

Se financiará hasta el 50% del coste mensual de alquiler, acreditado mediante el pago correspondiente por parte del solicitante

El importe máximo anual será de 400,00€/Año por unidad de convivencia

##### 9.3-2) Suministros Básicos

De las ayudas solicitadas, en el caso de que el importe sea inferior a la cantidad máxima indicada se concederá por el importe exacto. Así mismo si fuera por un importe mayor, el solicitante deberá abonar el resto hasta cubrir la totalidad del gasto

##### A.-) Gastos Luz

Se financiará hasta el 100% del coste del recibo presentado, acreditado mediante el pago correspondiente por parte del solicitante

El importe máximo anual será de 200,00€/Año

#### B.-) Gastos Agua

Se financiará hasta el 100% del coste del recibo presentado, acreditado mediante el pago correspondiente por parte del solicitante

El importe máximo anual será de 150,00€/Año

#### C.- Gastos Gas

Se financiará hasta el 100% del coste del recibo presentado, acreditado mediante el pago correspondiente por parte del solicitante

El importe máximo anual será de 100,00€/Año

#### 9.4) Ayudas Prótesis Auditivas y Visuales

Ayudas destinadas a la financiación parcial de ayudas y apoyos técnicos, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria

##### 9.4-1) Ayudas Prótesis Auditivas

Se requerirá prescripción facultativa del médico especialista indicando la necesidad. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario/a en un periodo mínimo de 2 años, salvo que un informe médico justifique su necesidad

El importe de esta ayuda será como máximo de 300,00€/Año

##### 9.4-2) Ayudas Prótesis Visuales

Se requerirá prescripción facultativa del médico especialista indicando la necesidad. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario/a en un periodo mínimo de 2 años

El importe de esta ayuda será como máximo 200,00€/Año

##### 9.5) Ayudas Complementarias

Ayudas destinadas hacer frente a situaciones no habituales o motivadas por causas de excepcionalidad

##### 9.5-1) Ayudas Transporte

Siempre que los desplazamientos estén motivados por la participación y asistencia habitual del solicitante a actividades de tratamiento terapéutico en algún centro fuera del municipio (CRIS, Centro de Rehabilitación de toxicomanías, U.C.A.,..)

El centro habrá que acreditar documentalente la participación y asistencia habitual del solicitante

El importe de esta ayuda será como máximo 150,00€/Año en centros ubicados en la Comarca de la Costera/ y de 200,00€/Año cuando el centro se encuentre fuera de la Comarca de la Costera

##### 9.5-2) Ayudas Gastos Farmacéuticos

Se requerirá prescripción médica que justifique la necesidad y su no inclusión en el sistema público farmacéutico y se adjuntará presupuesto del tratamiento y duración del mismo

El importe de esta ayuda será como máximo de 200,00€/Año

##### 9.6) Ayudas Adaptación Hogar en Situaciones de Emergencia

Ayudas destinadas a la adquisición o reposición de equipamientos básicos para el hogar (menaje, calentador, frigorífico, cocina,..) como consecuencia de situaciones extraordinarias

El importe de esta ayuda será como máximo 300,00€/Año por unidad de convivencia

El Equipo Técnico, podrá, con informes sociales la ampliación de plazos y cuantías cuando los objetivos de la intervención así lo requieran

#### Artículo 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS

Para la concesión de ayudas económicas municipales se tendrá en cuenta del solicitante y de la unidad de convivencia

- Factores Sociales
- Factores Familiares
- Factores Económicos

Tendrán carácter prioritario las solicitudes de personas o familias en las que concurran las siguientes circunstancias:

1. Sociales: Existencia de adicciones, precariedad laboral, marginalidad, violencia género, diversidad funcional y cualquier otra situación de riesgo social no incluida en los enunciados anteriores, pero cuya valoración técnica considere circunstancias de especial relevancia

2. Familiares: Familias en situación de acogimiento familiar, familias numerosas, familias monoparentales, familias con carencia de habilidades sociales, cronicidad y dificultad para desarrollar con normalidad funciones de la vida cotidiana

3. Económicos: Que la renta per cápita anual de todos los miembros de la unidad de convivencia o de convivencia a la que pertenezca el/ la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas, según lo señalado en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio

#### • Ingresos Familiares:

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se contabilizará todos los ingresos, de los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda, provenientes de sueldos, rentas, capital mobiliario e inmobiliario, propiedades, intereses bancarios, pensiones, prestaciones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar

#### Artículo 11.-PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

##### Artículo 11.1)

No se iniciarán los trámites de concesión de las ayudas a otorgar sin haber presentado la documentación íntegra exigida

##### Artículo 11.2)

Una vez completada la documentación se realizará el estudio de la demanda y de la situación socioeconómica del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia con la elaboración de un informe social. Para ello, los Servicios Sociales Municipales, tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas a domicilio, u otros factores que hayan sido considerados de interés por los profesionales técnicos encargados de valorar la situación de necesidad.

Del diagnóstico social que se formule al respecto se concretará, ai procede, un plan de intervención

##### Artículo 11.3)

Las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento y para estas prestaciones

#### Artículo 12.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

##### Artículo 12.1) Abono Ayudas

1. El pago de las ayudas se efectuará por transferencia bancaria por el Área de Intervención/Tesorería a la cuenta bancaria del acreedor

##### Artículo 12.2) Justificación Gasto

2. La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas, recibos o tickets de los pagos y gastos realizados según conste en la resolución de concesión de las ayudas, y que serán entregados en el Departamento de Servicios Sociales a partir del mes siguiente del cobro de la ayuda

#### Artículo 13.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y PERCEPTORAS

1.- Aplicar la prestación y recursos concedidos a la finalidad para la que fue concedida

2.- Comunicar los cambios que se produzcan en relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual

3.- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas

4.- Colaborar en el cumplimiento de los objetivos y condiciones de la intervención social establecida por el Equipo Técnico SS.SS Municipales

5.- Aceptar la participación en actividades y contraprestaciones propuestas por el Equipo Base de los Servicios Sociales con el fin de posibilitar su propio desarrollo personal, familiar y social. Tras la valoración profesional, con la finalidad de modificar las circunstancias familiares o personales, conjuntamente con el solicitante/beneficiario, podrán establecerse las medidas a realizar por éste. El incumplimiento de las mismas conllevará propuesta técnica desfavorable

table de concesión de la ayuda o, en su caso de revocación y/o reintegro de las mismas

6.- No rechazar oferta de empleo

7.- Participar en Programas de Formación e Integración personal y/o familiar

8.- Justificar mediante documentos, extractos bancarios o facturas expedidas

Con ocasión del gasto para el fin que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la recepción de la ayuda

#### Artículo 14.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

En los casos de denegación se informará, orientará o derivará al solicitante para acceder a otro tipo de prestaciones o ayudas

##### A.-Imputables al Beneficiario/a

1. No cumplir con los requisitos previstos exigidos para su concesión

2. Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos

3. Falsedad u ocultación de los datos declarados por el solicitante y/o necesarios para obtener la ayuda aún cuando reúna los requisitos

4. Negativa a colaborar en el cumplimiento del Plan de Intervención Social planteado por el Equipo Técnico SS.SS

5. Que el/la solicitante o su unidad de convivencia supere la renta per cápita establecida cada año

6. No estar debidamente justificada la situación de necesidad

7. No haber justificado la percepción de ayudas en ocasiones anteriores o haber presentado la documentación justificativa fuera del plazo establecido

8. Que la prestación económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada

9. Haberse modificado las condiciones que generaron la concesión de la ayuda y no haberse comunicado los cambios

##### B.-Imputables a la Institución

1.-) Que no exista crédito presupuestario suficiente para su concesión

#### Artículo 15.-REVOCACIÓN-EXTINCIÓN Y/O REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1.-) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización

2.-) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes

3.-) El incumplimiento de la contraprestación acordada por el técnico de Servicios Sociales con los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda

4.-) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado/a

5.-) La falta de confirmación final de la urgencia

6.-) Obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda

7.-) Cambio de residencia y empadronamiento en municipio distinto a L'Alcúdia de Crespins

8.-) Pérdida de otros requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones

9.-) Trato denigrante o no respetuoso hacia el Equipo Técnico y/o Corporación Municipal

El Departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda

#### Artículo 16.- RECURSOS

Se les hará saber a los/as interesados/as que es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Alcaldía-Presidencia, o directamente recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las personas, que a la entrada en vigor de la presente normativa, ya fueran beneficiarias de alguna de las ayudas regulada en la misma, no serán sometidas a revisiones, salvo en el caso de que se solicite renovación de la prestación económica, en cuyo caso tendrá que ajustarse a los requisitos exigidos en esta Ordenanza

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica en materia de servicios sociales, teniendo presente los principios de competencia y jerarquía normativa

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales sometidos a lo establecido en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en la misma le corresponderá al órgano municipal que tenga encomendada la facultad de resolver las solicitudes de las ayudas, igualmente la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de una nueva Ordenanza quedará derogado el actual Reglamento que regulará las Prestaciones Económicas Individualizadas del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins

#### DISPOSICIÓN FINAL-ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.»

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, y sin perjuicio de la ejecución, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acuerdo, así como cualquier otro que se considere oportuno.

L'Alcúdia de Crespins, a 19 de junio de 2019.—El alcalde, Roberto Granero Martín.

2019/9046